

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No.627

(De 16 de octubre de 2009)

En la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General, Encargada.

Abierto el acto, la Magistrada Presidenta Encargada hizo uso de la palabra manifestando que el motivo de la reunión para considerar la conveniencia y necesidad de ampliar la participación de Abogadas o Abogados en la conformación de la Comisión de Ética Judicial y que ha sido convocada según los artículos 91 y 92 del Acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008. En este sentido la Universidad Santa María la Antigua y las Asociaciones de Magistradas y Jueces del Órgano Judicial de Panamá y de Magistrados y Jueces, han confrontado dificultades para designar las ternas de dos Magistrados y Jueces "jubilados" que les corresponde. Al evaluar esta circunstancia amerita extender dicha participación.

Sometido a consideración la modificación de los artículos 91, 92 y 93 del Acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008, por medio del cual se aprueba el preámbulo y el texto articulado del Código de Ética Judicial Panameño, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y se acordó aprobar la modificación de estas disposiciones. En consecuencia:

ACUERDA:

PRIMERO: Se modifica el artículo 91 del Acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008 y redacción queda así:

Artículo 91. Créase la Comisión de Ética Judicial que estará integrada así:

1. Una posición de Magistratura de la Corte Suprema.
2. Dos personas (abogadas) que se hayan desempeñado como Magistrados o Jueces.
3. Un abogado o abogada en **ejercicio o retirado**, y
4. Un abogado o abogada en la docencia universitaria.

SEGUNDO: Se modifica el artículo 92 del acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008 y

queda así:

Artículo 92. Los integrantes de la Comisión de Ética Judicial serán designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de la siguiente forma:

1. Un Magistrado o Magistrada de la Corte, por elección directa del Pleno.
2. Dos (abogados o abogadas) que se hayan desempeñado como Magistrados o Jueces, sobre la base de una terna presentada por las Asociaciones de Magistrados y Jueces de Panamá.
3. Un (abogado o abogada) en ejercicio o retirado, sobre la base de una terna presentada por el Colegio Nacional de Abogados; y
4. Un (abogado o abogada) docente universitario, sobre la base de ternas que presenten las dos universidades más antiguas de Panamá.

Cada titular contará con un miembro suplente designado por el Pleno de la Corte Suprema, en la misma oportunidad.

TERCERO: Se modifica el artículo 93 del acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008 y

su redacción queda así:

Artículo 93. En todos los casos, los integrantes de la Comisión de Ética Judicial serán designados de entre personas que gocen de honorabilidad e integridad notoria y comprobada y tengan mínimo cincuenta y cinco años de edad.

CUARTO: Regirá el presente acuerdo en lo referente a la creación y constitución de la Comisión de Ética Judicial, regulado en el acuerdo No. 523 del 04 de septiembre de 2008, salvo en aquello a lo que no se ha hecho referencia expresa.

ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO

Magistrada Presidenta Encargada de la

Corte Suprema de Justicia

MAGDA. NELLY CEDEÑO DE PAREDES

MAGDO. VIRGILIO TRUJILLO L.

MGDO. LUIS MARIO CARRASCO

MGDA. DELIA CARRIZO DE MARTINEZ

MGDO. OYDEN ORTEGA DURÁN

MGDO. GABRIEL FERNANDEZ

MGDO. WINSTON SPADAFORA

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA

LCDA. YANIXA YUEN

Secretaria General de la

Corte Suprema de Justicia, Encargada